CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1787-2021
CONTRATISTA: SOFTICS INGENIEROS S.A.S. C.I.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** -, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 900.002.583-6, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Subgerente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.690.917** de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según Resolución No. 0418 del 15 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0232 del 2 de agosto de 2021, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** de una parte y por la otra, **SOFTICS INGENIEROS S.A.S. C.I.**, con **NIT. 900.717.927-5**, representada legamente por **LISBET CAROLINA ILLIDGE MENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.846.975, sociedad constituida mediante Documento Privado No. SIN NUM del 15 de marzo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2014, con el No. 01822290 del Libro IX, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, cuya necesidad, conveniencia, condiciones y modalidad de selección, entre otros, se encuentran justificados con el documento de estudios previos presentados por la **Coordinación de Gestión Tecnologías de la Información T.I**, así como, con el Pliego de Condiciones que fue publicado, la propuesta y demás documentos presentados durante la etapa pre contractual, los cuales forman parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el proceso de selección fue aprobado por parte del Comité de Contratación mediante sesión virtual del 4 de agosto de 2021. **2.** Que de conformidad con la Resolución No. 0260 del 23 de agosto de 2021, la Subgerente de Soporte Corporativo de **RTVC**, ordenó la apertura al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2021**. **3.** Que en cumplimiento del cronograma se llevó a cabo diligencia de cierre y apertura de propuestas el día 6 de septiembre de 2021, en la cual se presentaron dos (2) ofertas de forma oportuna. **4.** Que como garantía de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, después de haberse efectuado la evaluación de las propuestas por parte de los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos, surtida la contradicción del informe preliminar, así como las etapas propias del proceso de selección, mediante Resolución No. 0312 del 22 de septiembre de 2021, la Subgerente de Soporte Corporativo de **RTVC** acogiendo la recomendación del comité evaluador, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada N° 05 de 2021, a la empresa **SOFTICS INGENIEROS S.A.S. C.I.,** en consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** al suministro y renovación de las licencias de *Backup Exec*, así como a brindar los servicios de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte técnico y garantía de las mismas para la solución de Backup, de acuerdo a los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar y renovar el licenciamiento de la herramienta *Backup Exec*, de acuerdo a los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas, suministrar los servicios de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y garantía de las mismas por un (1) año, realizar doce (12) visitas mantenimiento preventivo o correctivo durante el tiempo de ejecución del contrato, así como el suministro de una bolsa de treinta (30) horas para soporte en sitio (8x5), con el fin de soportar las plataformas VMware vSphere 6.5 Standard, NAS y File Server para la administración y gestión de los backups, el cual debe incluir la consola, agentes de aplicaciones y bases de datos ilimitados para las Máquinas Virtuales y físicas de los host licenciados en las versiones de aplicaciones, agentes de VMWare y/o Hyper-V para los host licenciados, opción de duplicación y opción de recuperación granular para archivos Windows que permita salvaguardar y generar copias de seguridad automáticas de la información y los servicios de cada uno de los servidores existentes. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACTORES ADICIONALES SIN COSTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** en virtud de su oferta se obliga a entregar una bolsa adicional de cuarenta (40) horas para soporte en sitio adicional para ser usadas en el momento que RTVC las solicite. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será hasta el hasta el treinta (30) de junio del 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de RTVC, ubicadas en la Cra. 45 # 26 – 33, o donde **RTVC** lo requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($57.322.796) INCLUIDO IVA** y todos impuestos y demás costos que se incurran en el presente proyecto, según **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3318 del 7 de julio de 2021**, y el **Certificado de Vigencias Futuras No. 328 del 7 de julio de 2021,** expedidos por la Coordinación del área de Presupuesto de **-RTVC-.** El valor del presente contrato se pagará así: **a) PRIMER PAGO:** Correspondiente al 84% del valor del contrato **IVA INCLUIDO**, correspondiente al suministro y renovación de las licencias de Backup Exec, y se hará efectivo una vez se haga entrega de la certificación de las licencias, así como su instalación,

configuración y puesta en funcionamiento del licenciamiento solicitado, recibido a satisfacción por parte de **RTVC** y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **b) SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al 10% del valor del contrato **IVA INCLUIDO**, una vez realizadas las primeras seis visitas de mantenimiento preventivo y correctivo y la prestación de los servicios de soporte en sitio, previa presentación de las Actas de visita realizadas, de conformidad con el cronograma de visitas aprobado por el supervisor y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **c) TERCER PAGO:** Correspondiente al 6% del valor del contrato **IVA INCLUIDO**, una vez realizadas las últimas seis visitas de mantenimiento preventivo y correctivo y la prestación de los servicios de soporte en sitio, previa presentación de las Actas de visita realizadas, de conformidad con el cronograma de visitas aprobado por el supervisor y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no utilizar todos los recursos de la "bolsa de horas para soporte en sitio" dentro del plazo de ejecución del contrato, la entidad no estará obligada a pagar al contratista los recursos que sobren, el valor de estos será liberado posteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago presentación de la factura y/o factura equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N.º 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -**RTVC**-. **PARÁGRAFO CUARTO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular Nº01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Atender y cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación**. 2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-. 3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato. **9.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **10.** Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **11.** Cumplir con las normas ambientales y seguridad industrial. **12.** Atender y cumplir el Protocolo de bioseguridad establecido por la entidad y/o autoridades nacionales o distritales para la prevención y mitigación de las situaciones de riesgo frente al COVID. **13.** Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa. **14.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECIFICAS: 1.** Suministrar a RTVC las licencias nuevas y actualizar las existentes de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo - Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral de este documento, así como configurar y poner en funcionamiento los productos y servicios propuestos de conformidad con la oferta presentada. **2.** Presentar el plan de trabajo del proyecto dentro de los cinco (5) días calendario posterior al cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato. **3.** Entregar dentro de los primeros ocho (8) días calendario el **certificado de fabrica** por el tiempo de licenciamiento, correspondiente al suministro y renovación de las licencias de *Backup Exe*c. Estos ocho (8) días se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Entregar todas las actualizaciones que se encuentren disponibles del software *Backup Exec* durante el término de duración del contrato. **5.** Cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo y en los pliegos de condiciones del proceso de selección, y aquellas que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada. Así mismo el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del contrato. **6.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. **8.** Cumplir con los indicadores y acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del contrato. **9.** Realizar doce (12) vistas de mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de ejecución del contrato, para el control del software *Backup Exec* de conformidad con la oferta presentada. **10.** Asignar un (1) especialista para la prestación del servicio, que cumpla con el siguiente perfil: • Ingeniero de telecomunicaciones, eléctrico, electrónico, de sistemas o carreras afines. •

Experiencia mínima de tres (3) años en productos de *Backup Exec* V-Ray Edition versión 20 0 superior. • Certificado en *Administration of Veritas Backup Exec*. **11.** Brindar soporte telefónico, vía correo electrónico y presencial en caso de ser necesario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. durante la ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Las demás inherentes al Objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RTVC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **RTVC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **RTVC** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **RTVC**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **RTVC**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **RTVC** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de **RTVC** una póliza de seguro a favor de **entidades públicas**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, esta Garantía deberá amparar: La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, con una vigencia por el plazo de este y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y **cuatro (04) meses** adicionales a su vencimiento, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia por el plazo de este, y **seis (6) meses** adicionales a partir de la de la suscripción del acta de finalización del contrato. **d) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por **ciento (5%)** del valor del contrato, por el plazo de este y **tres años más**, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **RTVC**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Coordinador de Gestión Tecnologías de la Información T.I.** o quien haga sus veces, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -**RTVC**- y en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **RTVC. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten causas que afecten o impidan la ejecución, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **RTVC**, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA** se

obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: RTVC** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **RTVC e)** Por la declaratoria de caducidad por parte de - **RTVC** - en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS: RTVC** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, causará a favor de **RTVC** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada pero no definitiva de perjuicios. La causación de dicha sanción no impedirá ni eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones.
b) Si el incumplimiento es parcial, **RTVC** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO: RTVC** Efectuará la imposición de las multas o de la penal pecuniaria previa realización de audiencia donde se garantice el debido proceso. **RTVC** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **RTVC** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista renuncia expresamente a cualquier clase de requerimiento para constituirlo en mora. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos, las reglas de participación, adendas, todos sus anexos, la oferta presentada por el Contratista, que hacen parte integral del presente contrato, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por **-RTVC-**,

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: c2d1e217240b09f
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-09-27T14:08:40.469-05:00

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo **RTVC**

Por **EL CONTRATISTA,**

LISBET CAROLINA ILLIDGE MENA
R.L. SOFTICS INGENIEROS SAS C.I.

Revisó: *Camilo Andrés Martínez García– Coordinador Procesos de Selección*
Elaboró: *Milton Marino Meneses Saavedra – Abogado Procesos de Selección*
Ricardo Lozano Lozano - *Abogado Procesos de Selección*

VoBo: *Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica RTVC*
Laura Marcela Perdomo Fonseca– Coordinadora de Gestión Tecnologías de la Información T.I. / Supervisora

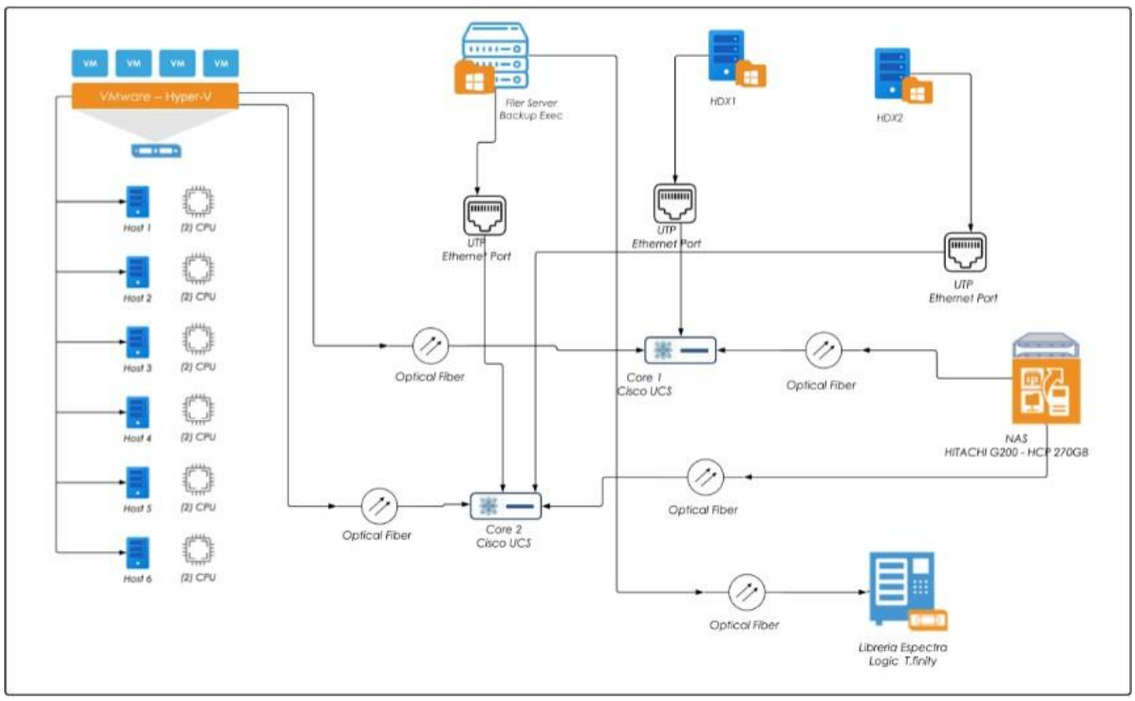
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONFIGURACIÓN ACTUAL

1.1. Diagrama de la solución de Backup

El Servidor de Backup se comunica con la Librería **Spectra Logic T-Finitiy** a través de un enlace de fibra haciendo uso de **dos (2) Drive** como se describe en la Figura No. 4 - Diagrama de la solución de Backup año 2021.

Figura No. 4 - Diagrama de la solución de Backup año 2021



Fuente: Coordinación de TI

1.2. Servidores Virtualizado

1.2.1. Plataforma

La Coordinación de TI cuenta con la plataforma de virtualización **VMware vSphere 7.0 Standard.**

1.2.2. Cluster

RTVC CLUSTER	
Total de procesadores (virtuales)	128
Total de migraciones con vMotion	568
Recursos del clúster	
Host:	6
Total de recursos flash virtuales:	0.00 B
Modo EVC:	Intel® "Sandy Bridge " Generation

IP	10.10.200.51	10.10.200.52	10.10.200.53	10.10.200.54	10.10.200.49	10.10.200.48

Hipervisor:	VMware ESXi, 6.7.0, 13644319	VMware ESXi, 6.7.0, 13644319	VMware ESXi, 6.7.0, 13644319	VMware ESXi, 7.0.1, 17325551	VMware ESXi, 7.0.1, 17325551	VMware ESXi, 7.0.1, 17325551
Modelo:	Cisco System Inc UCSB-B200-M3	Cisco System Inc UCSB-B200-M3	Cisco System Inc UCSB-B200-M3	Cisco System Inc UCSB-B200-M4	Cisco System Inc UCSB-B200-M5	Cisco System Inc UCSB-B200-M5
Tipo de Procesador:	Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2620 v2 @ 2.1Ghz	Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2620 v2 @ 2.1Ghz	Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2620 v2 @ 2.1Ghz	Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2630 v4 @ 2.2Ghz	Intel(R) Xeon(R) Silver 4114 CPU @ 2.20GHz	Intel(R) Xeon(R) Gold 6230R CPU @ 2.10GHz
Procesadores lógicos:	24	24	24	40	20	104
NIC:	2	2	2	2	2	2
Máquinas virtuales:	8	4	23	19	21	40
Hardware - CPU						
Núcleos de CPU:	12 CPU x 2,10 Ghz	12 CPU x 2,10 Ghz	12 CPU x 2,10 Ghz	20 CPU x 2,20 Ghz	10 CPU x 2,10 Ghz	52 CPU x 2,1 GHz
Sockets:	2	2	2	2	2	2
Núcleos por socket:	6	6	6	10	10	26
Procesadores lógicos:	24	24	24	40	20	104
Hardware - Memoria						
Memoria	100.356 MB / 131.002 MB	100.356 MB / 131.002 MB	97.487 MB / 131.002 MB	114,74 GB / 255,89 GB	287,6 GB	639 GB

1.2.3. Detalle Servidores Virtualizados

Es importante resaltar que de acuerdo al numeral 1.2.2. Cluster, el sistema de virtualización cuenta con seis **(6) Host**, cada uno con dos (2) procesadores para un total de **doce (12) procesadores**.

1.3. Servidores Físicos

La Coordinación de TI cuenta con cuatro (4) servidores físicos; se resalta que el servidor donde se encuentra instalado el software **Backup Exec V-Ray Edition versión 20.1** corresponde al *Fileserver*. A continuación se describen los servidores físicos:

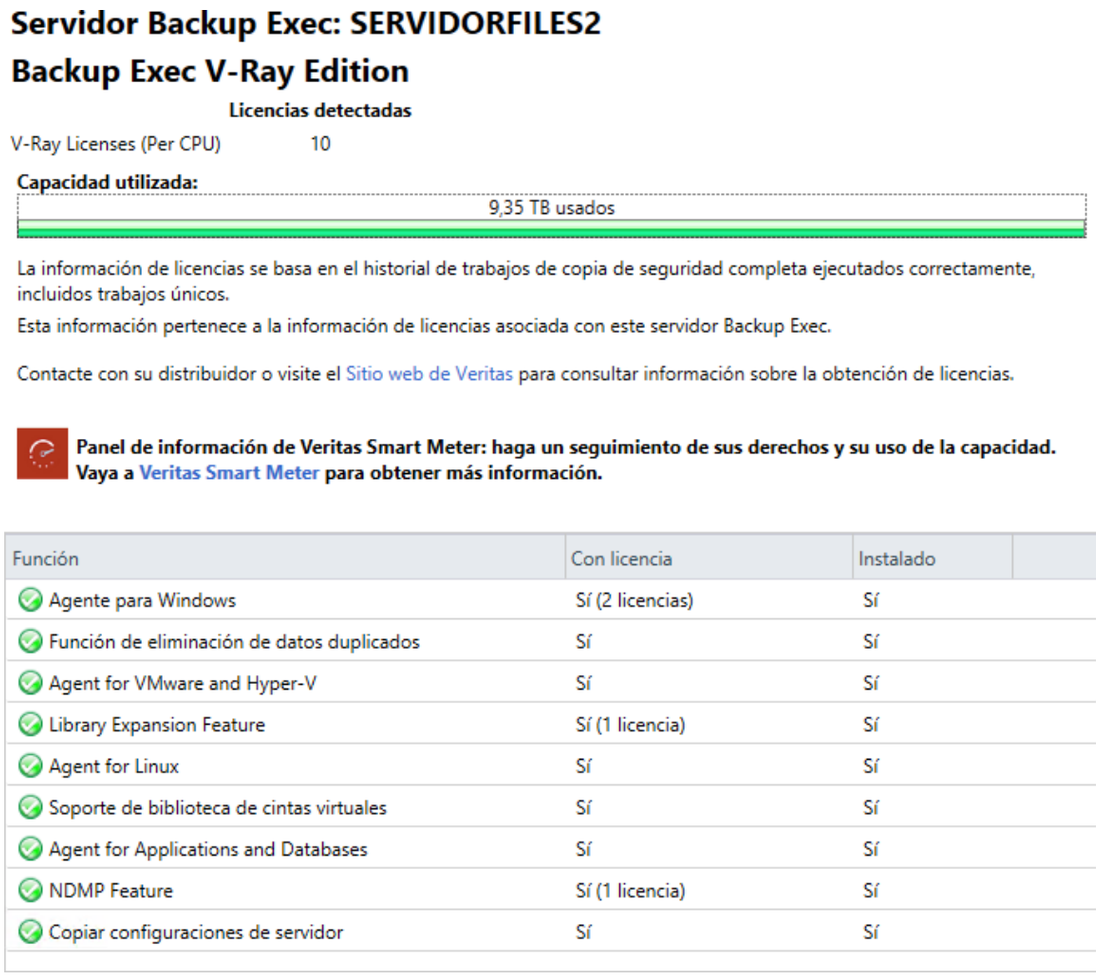
Hostname	Fabricante	No. de Procesadores	Sistema Operativo
Fileserver	DL360	1	Microsoft Windows Server 2012 (64-bit)
HDX1	Dell PowerEdge	1	Microsoft Windows Server 2012 (64-bit)
HDX2	Dell PowerEdge	1	Microsoft Windows Server 2012 (64-bit)
NAS	Hitachi	10	Unix

1.4. Licenciamiento de Backup

La entidad cuenta con el licenciamiento de **Veritas Backup Exec V-Ray Edition**, para los siguientes productos:

- (1) BACKUP EXEC OPT LIBRARY EXPANSION WIN 1 DEVICE ONPREMISE STANDARD LICENSE.
- (1) BACKUP EXEC OPT NDMP WIN 1 SERVER ONPREMISE STANDARD LICENSE.
- (6) BACKUP EXEC V-RAY ED WIN 1 CPU ONPREMISE STANDARD LICENSE.

Figura No. 5 - Licenciamiento Actual Veritas Backup Exec V-Ray Edition



Servidor Backup Exec: SERVIDORFILES2

Backup Exec V-Ray Edition

Licencias detectadas

V-Ray Licenses (Per CPU) 10

Capacidad utilizada:

9,35 TB usados

La información de licencias se basa en el historial de trabajos de copia de seguridad completa ejecutados correctamente, incluidos trabajos únicos.

Esta información pertenece a la información de licencias asociada con este servidor Backup Exec.

Contacte con su distribuidor o visite el Sitio web de Veritas para consultar información sobre la obtención de licencias.

Panel de información de Veritas Smart Meter: haga un seguimiento de sus derechos y su uso de la capacidad. Vaya a Veritas Smart Meter para obtener más información.

Función	Con licencia	Instalado
Agente para Windows	Sí (2 licencias)	Sí
Función de eliminación de datos duplicados	Sí	Sí
Agent for VMware and Hyper-V	Sí	Sí
Library Expansion Feature	Sí (1 licencia)	Sí
Agent for Linux	Sí	Sí
Soporte de biblioteca de cintas virtuales	Sí	Sí
Agent for Applications and Databases	Sí	Sí
NDMP Feature	Sí (1 licencia)	Sí
Copiar configuraciones de servidor	Sí	Sí

Fuente: Coordinación de TI

Con el ánimo de brindar soporte a la infraestructura actual de -RTVC-, es necesario:

- **Realizar la renovación del licenciamiento:**
 - (1) BACKUP EXEC OPT LIBRARY EXPANSION WIN 1 DEVICE ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE EXPIRED MAINT UPG INITIAL 12MO GOV.
 - (1) BACKUP EXEC OPT NDMP WIN 1 SERVER ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE EXPIRED MAINT UPG INITIAL 12MO GOV.
 - (10) BACKUP EXEC V-RAY ED WIN 1 CPU ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE EXPIRED MAINT UPG INITIAL 12MO GOV.
 - (2) BACKUP EXEC AGENT FOR WIN 1 SERVER ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE INITIAL 12MO GOV.

- **Realizar la compra de:**
 - (2) BACKUP EXEC V-RAY ED WIN 1 CPU ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE INITIAL 12MO GOV.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Licenciamiento

Customer Number: 59851623

Cantidad	Tipo	Descripción
1	Renovación	BACKUP EXEC **OPT LIBRARY EXPANSION** WIN 1 DEVICE ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE EXPIRED MAINT UPG INITIAL 12MO GOV
1	Renovación	BACKUP EXEC **OPT NDMP** WIN 1 SERVER ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE EXPIRED MAINT UPG INITIAL 12MO GOV
10	Renovación	BACKUP EXEC **V-RAY ED** WIN 1 CPU ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE EXPIRED MAINT UPG INITIAL 12MO GOV
2	Renovación	BACKUP EXEC **AGENT FOR WIN** 1 SERVER ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE INITIAL 12MO GOV
2	Nuevo	BACKUP EXEC **V-RAY ED** WIN 1 CPU ONPREMISE STANDARD LICENSE + ESSENTIAL MAINTENANCE BUNDLE EXPIRED MAINT UPG INITIAL 12MO GOV

2.1.1. ACREDITACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

El proponente debe acreditar la calidad de distribuidor autorizado para comercializar los productos de software **Backup Exec – Veritas Register o superior**, para esto deberá anexar la respectiva certificación expedida por el fabricante de las licencias. Para validar dicho requisito el proponente deberá aportar documento con fecha de expedición no superior a (30) días, al momento de la presentación de la oferta.

2.2. Instalación y configuración

El suministro de las licencias solicitadas por RTVC debe realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El proveedor deberá realizar la instalación y configuración del software, según las necesidades indicadas por el personal de RTVC, y debe realizarse en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posterior a la entrega del licenciamiento previa solicitud por parte de -RTVC-.

2.3. MANTENIMIENTO

Cantidad	Tipo	Descripción
12	N/A	VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ACTUALIZACIONES INCLUIDAS)

- El contratista deberá realizar doce (12) vistas de mantenimiento preventivo y correctivo, durante el tiempo de ejecución del contrato, sobre la plataforma de Backup Exec.
- Asignar, por parte del CONTRATISTA, un (1) especialista para la prestación del servicio, que cumpla con el siguiente perfil:
 - Ingeniero de telecomunicaciones, eléctrico, electrónico, de sistemas o carreras afines.
 - Experiencia mínima de tres (3) años en productos de Backup Exec V-Ray Edition versión 20.1 o superior.
 - Certificación en *Administration of Veritas Backup Exec*.
- Los mantenimientos tanto preventivos como correctivos (de ser necesario a raíz de una falla) deben realizarse en horario fuera de oficina (sin descontar de la bolsa de horas) para evitar indisponibilidad de los servicios.
- Se debe entregar un cronograma con las fechas estipuladas para los mantenimientos.
- Se debe entregar el plan de trabajo en el cual se deben incluir las actividades a realizar durante los mantenimientos y el plan de acción en caso de presentarse fallas.
- Las actividades de los mantenimientos se definirán entre el contratista y el personal de RTVC una vez se realice la visita inicial y diagnóstico de las plataformas.
- El **diagnóstico inicial** sobre la plataforma debe realizarse en los primeros diez (10) días posteriores al perfeccionamiento del contrato y se debe entregar un informe detallado de la solución y observaciones que se tengan al respecto máximo siete (7) días calendario, después de realizada la visita. Este

diagnóstico será un insumo para determinar las labores a realizar en los mantenimientos.

2.4. BOLSA DE HORAS PARA SOPORTE EN SITIO (8x5)

Cantidad	Tipo	Descripción
30	N/A	BOLSA DE HORAS PARA SOPORTE EN SITIO (8x5)

- El servicio de soporte prestado por el contratista para la solución de Backup Exec, se prestará a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la fecha de finalización establecida en el contrato.
- El servicio de soporte debe ser prestado en la modalidad 8x5, ocho (8) horas del día, los cinco (5) días hábiles de la semana, durante el tiempo que dure el contrato de servicio.
- Para requerimientos que no se encuentren descritos dentro del ítem "Mantenimiento", se tendrá una bolsa de treinta (30) horas las cuales se irán descontando dependiendo de la necesidad de la Entidad. Dentro de estos requerimientos se cuentan configuraciones especiales o que por su grado de complejidad generen indisponibilidad de los servicios y necesitan de una asesoría especial por parte del proveedor.
- La atención tanto remota como en sitio frente a un incidente o requerimiento deberá ser realizada por un equipo de soporte técnico conformado por especialistas en las soluciones de Backup Exec con que cuenta el proveedor.
- El contratista deberá garantizar la atención en sitio o remota de acuerdo a los niveles de servicio (ANS) estipulados en el ítem "Niveles de Servicio" descritos en este Anexo. En el caso que, en el diagnóstico inicial se determine falla total o que el servicio se esté afectando críticamente, el contratista deberá garantizar la atención en sitio presencialmente en un tiempo máximo de cuatro (4) horas después de haber sido registrado el caso.
- El contratista deberá poner a disposición el número de ingenieros que consideren pertinente para todas las actividades o temas de gestión que requiera la entidad, y labores de administración y soporte requeridas.
- Asignar, por parte del CONTRATISTA, un (1) especialista para la prestación del servicio, que cumpla con el siguiente perfil:
 - ✓ Ingeniero de telecomunicaciones, eléctrico, electrónico, de sistemas o carreras afines.
 - ✓ Experiencia mínima de tres (3) años en productos de Backup Exec V-Ray Edition versión 20 o superior.
 - ✓ Certificación en *Administration of Veritas Backup Exec*.
- Al finalizar cualquier incidente reportado, el contratista deberá entregar un documento ya sea en formato electrónico o impreso, donde se indique las causas del incidente y las acciones correctivas y/o preventivas ejecutadas.
- Se deben entregar informes mensuales de incidentes, requerimientos y fallas que se llegaran a presentar sobre la solución. Este informe debe incluir fecha y hora de apertura del caso, descripción de la falla, solución y fecha y hora de cierre.
- Se debe realizar seguimiento continuo a las fallas o requerimientos presentados y retroalimentación al ingeniero de contacto por parte de RTVC.
- Se deben registrar todas las fallas, avances, soluciones y procedimientos en la herramienta de gestión en el ticket asignado.
- En caso de que un incidente se convierta en problema se debe buscar la causa raíz de la falla e iniciar acciones para mejorar o corregir la situación.

3. ASEGURAMIENTO

El contratista elegido debe asegurar la continuidad de los servicios cumpliendo con los indicadores de servicio, los acuerdos de niveles de servicio, el soporte técnico solicitado y las garantías del servicio.

RTVC debe tener acceso a las consolas de: monitoreo del desempeño y disponibilidad incluidas en las soluciones del sistema objeto del contrato.

3.1 Calidad del servicio

La calificación y control de la calidad del servicio prestado o bienes suministrados por EL CONTRATISTA será realizada a través de diversos mecanismos de control y seguimiento. Es fundamental aclarar que esa evaluación está relacionada con la forma de pago a EL CONTRATISTA y con las penalidades que se pudieran generar por fallas en la prestación del servicio contratado.

3.1. Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS

La medición de la calidad del servicio se realizará a través del seguimiento a los ACUERDOS DEL NIVEL DEL SERVICIO – ANS e INDICADORES DE SERVICIOS definidos. El incumplimiento de alguno de estos no será excusa para la afectación de otro de los listados a continuación; de ahí la importancia del aseguramiento del servicio y de los niveles de cumplimiento exigidos para el correcto funcionamiento de la solución.

El tiempo de respuesta dependerá de la urgencia del problema. Describimos 3 niveles de Prioridad:

SEVERIDAD	PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN	Tiempo para la valoración inicial y primera contacto	Tiempo máximo de solución
1	Alta	Casos que impidan el normal funcionamiento de partes u opciones de las aplicaciones BACKUP que impacten directamente sobre actividades consideradas de vital importancia.	Máximo 2 horas hábiles	Máximo 8 horas hábiles (en el evento en que no logre replicarse el incidente se acordará un plan de trabajo)
2	Media	Casos que impidan el normal funcionamiento de partes u opciones de las aplicaciones BACKUP que impactan sobre actividades consideradas NO críticas.	Máximo 4 horas hábiles	24 horas hábiles (en el evento en que no logre replicarse el incidente se acordará un plan de trabajo)
3	Baja	Casos que impidan el normal funcionamiento de opciones de generación de reportes o consultas que impactan sobre actividades consideradas NO críticas.	Máximo 8 horas hábiles	36 horas hábiles (en el evento en que no logre replicarse el incidente se acordará un plan de trabajo)